



Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO CONSEJERÍA DE SANIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	
20 AGO. 2020	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
2291780	

JUZGADO DECANO DE TOLEDO
C/ Marqués de Medigorria
45071-TOLEDO



Ntra. Rfe: Asesoría Jurídica.

Asunto: Notificación resolución adopción medidas sanitarias COVID-19.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.6 *in fine* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167/1998, de 14 de julio), que establece que *corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.*

Adjunto se remite Resolución de esta Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, de fecha 20 de agosto 2020, por la que se acuerdan medidas sanitarias urgentes a adoptar en la localidad de Consuegra a raíz de la información de seguimiento epidemiológico que obra en este órgano.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE SANIDAD

Firmado digitalmente el 20-08-2020
por Rocio Rodriguez Martin
Cargo: Delegado/a Provincial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42EEC3E4D730446C47B72B



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN TOLEDO POR LA QUE ACUERDAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA COVID-19.

Vista la información de seguimiento epidemiológico que obra en esta Delegación Provincial de Sanidad de Toledo y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Durante la semana epidemiológica número 32 (del 3 al 9 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 14 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia semanal de 140,03 casos/100.000 habitantes (IC 95%: 139,29-140,76).

SEGUNDO.- Durante la semana epidemiológica número 33 (del 10 al 16 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 32 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia semanal de 320,06 casos/100.000 habitantes (IC 95%: 318,96-321,17).

TERCERO.- Así pues, en las semanas epidemiológicas 32 y 33 se han declarado en el municipio de Consuegra un total de 46 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días de 460,09 casos/100.000 habitantes (IC 95%: 458,76-461,42).

CUARTO.- La razón de tasas de incidencia entre las semanas 33 y 32 es de 2,29 (IC 95: 1,22-4,28) lo que indica una tendencia claramente creciente de una semana a otra (algo más del doble).

QUINTO.- La magnitud e incremento de la incidencia no se explican por la aparición de algún brote con número elevado de casos y cadena de transmisión controlada. El único brote registrado en ese periodo es un brote de ámbito familiar con extensión a un establecimiento público y con un total de 7 casos vinculados al mismo.

SEXTO.- Las tasas de incidencia acumulada de los últimos 7 y 14 días se sitúan claramente por encima de los umbrales de alerta establecidos en Castilla-La Mancha (50 casos/100.000 habitantes) con una tendencia ascendente lo que indica claramente que el municipio de Consuegra está en una situación de brote comunitario que exige la adopción de medidas complementarias a las medidas generales aplicadas por la Consejería de Sanidad en todo el territorio regional.

TERCERO.: Así pues, en este contexto, y dado que existe un riesgo, muy elevado de transmisión de la enfermedad en este municipio y, posiblemente, en los de alrededor, se hace necesaria la adopción de medidas más rigurosas de control y prevención de la enfermedad que las adoptadas hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. -La competencia para dictar esta resolución está atribuida a la Delegada Provincial de Sanidad de Toledo, en su condición de autoridad sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 81/2019, de 16 de julio (DOCM núm. 141), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE53D1D45AE8F05950CCF9



SEGUNDO. -El artículo 3 de la Ley Orgánica 3/86, de 14 de abril (BOE de 29 de abril) de medidas especiales en materia de salud pública, que dispone que *con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.*



El artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

El artículo 32 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha determina que las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

TERCERO. - El artículo 8.6 *in fine* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167/1998, de 14 de julio) establece que *corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.*

CUARTO. - Habiendo sido declarado un brote coronavirus (COVID-19) en el término municipal de Consuegra (Toledo), y la vista de los antecedentes expuestos, se considera procedente adoptar las medidas propuestas desde la Consejería de Sanidad, con el objeto de salvaguardar el interés público y evitar la extensión del brote, dado el potencial pandémico de la enfermedad y el alto riesgo de contagio de infección por SARS-CoV-2.

Asimismo, **dado el carácter urgente de esta medida, se procede a su aplicación desde su firma, procediéndose a la remisión de esta resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** (artículo 8.6 *in fine* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167/1998, de 14 de julio) establece que *corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.*

Vistas las disposiciones citadas, esta Delegación Provincial,

RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar las siguientes medidas:



1. Actuaciones sobre locales de ocio

- Cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.
- Cierre de casinos, hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- Supresión del servicio de barra en todos los bares de la localidad y del servicio dentro del local en caso de tratarse espacio cerrado.
- Las terrazas garantizarán una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal (1,5 metros). Limitándose el aforo al 50 %
- Todos los establecimientos cerrarán, como máximo, a la una de la madrugada, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 horas.
- Uso obligatorio de mascarilla en recintos cerrados y terrazas, salvo para comer o beber.

2. Centros Socio-Sanitarios

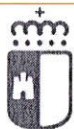
- Suspensión cautelar de la actividad en el Centro de Día
- Supresión de vistas en Residencias de Ancianos y Viviendas Tuteladas de Mayores.
- No se permitirán salidas de residentes salvo razones de fuerza mayor. Al reingreso deberán permanecer en cuarentena durante 14 días con realización de PCR al principio y final de la cuarentena.
- A los trabajadores que tras su periodo vacacional se incorporen a las residencias de ancianos y viviendas tuteladas se les realizará, como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19
- Cierre cautelar del Centro Ocupacional Reina Sofía.

3. Actividades religiosas:

- Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.
- Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10)
- Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 10).

4. Consumo de Alcohol y Tabaco

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Consuegra aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.



- El Ayuntamiento de Consuegra aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.
- Igualmente se prohíbe fumar en terrazas, independientemente de la distancia.

5. Medidas complementarias:

- Supresión de actividades colectivas de ocio
- Suspensión de espectáculos deportivos con asistencia de público.
- Supresión de espectáculos taurinos
- Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre
- Cierre cautelar de parques y jardines
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento (máximo dos clientes dentro del establecimiento), uso obligatorio de mascarilla e higiene de manos, con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

6. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos, en colaboración con los Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y de la Policía Municipal y la Guardia Civil.

- Los contactos estrechos con PCR+ e IgG- serán excluidos de su puesto de trabajo. A los 10 días se les realizará una segunda PCR

7. Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

8. Recomendaciones

- Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.



Castilla-La Mancha

9. *Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas en este documento.*

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente resolución a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que:

- Notifiquen la medida a los titulares de los establecimientos implicados.
- Investiguen otros posibles locales que también pudieran haber visitados por los casos confirmados, para evaluar igualmente su cierre como medida de Salud Pública para evitar la propagación de la infección.
- Garanticen la efectividad de la resolución, realizando el seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos si fuera necesario, en colaboración con los Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica.
- Comuniquen al Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad cualquier incidencia o incumplimiento de la medida que pueda tener transcendencia epidemiológica.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Consuegra para dar cumplimiento a las medidas que en razón de sus competencias le corresponden y a efectos de prestar la colaboración necesaria para ubicar las direcciones de los establecimientos y sus titulares.

CUARTO. - Asimismo, dado el carácter urgente de esta medida, se procede a su aplicación desde su firma, procediéndose a la remisión de esta resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.6 *in fine* de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167/1998, de 14 de julio) establece que *corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.*

Todas estas medidas tendrán una validez de 14 días, prorrogables a 28 días y con independencia de la adopción de nuevas medidas en función de la situación epidemiológica. No obstante, el levantamiento de la medida se producirá mediante resolución administrativa al efecto de esta Delegación Provincial.

Se informa al afectado del **carácter obligatorio de todas estas medidas**, debiendo estar todos los afectados plenamente disponibles para facilitar la gestión sanitaria de las mismas.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA DELEGADA PROVINCIAL

Firmado digitalmente el 20-08-2020
por Rocío Rodríguez Martín
Cargo: Delegado/a Provincial





Castilla-La Mancha

ANEXO



Castilla-La Mancha

INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE TOLEDO EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA COVID-19 EN LA LOCALIDAD DE CONSUEGRA(TOLEDO)

A la vista de la información de seguimiento epidemiológico sobre el brote por COVID-19 en la localidad de Consuegra (Toledo) desde el Servicio de Salud Pública de esta Delegación Provincial de Toledo SE INFORMA lo siguiente:

Primero.- Durante la semana epidemiológica número 32 (del 3 al 9 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 14 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia semanal de 140,03 casos/100.000 habitantes (IC 95%: 139,29-140,76).

Segundo.- Durante la semana epidemiológica número 33 (del 10 al 16 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 32 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia semanal de 320,06 casos/100.000 habitantes (IC 95%: 318,96-321,17).

Tercero.- Así pues, en las semanas epidemiológicas 32 y 33 se han declarado en el municipio de Consuegra un total de 46 casos de COVID-19 lo que supone una tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días de 460,09 casos/100.000 habitantes (IC 95%: 458,76-461,42).

Cuarto.- La razón de tasas de incidencia entre las semanas 33 y 32 es de 2,29 (IC 95: 1,22-4,28) lo que indica una tendencia claramente creciente de una semana a otra (algo más del doble).

Quinto.- La magnitud e incremento de la incidencia no se explican por la aparición de algún brote con número elevado de casos y cadena de transmisión controlada. El único brote registrado en ese periodo es un brote de ámbito familiar con extensión a un establecimiento público y con un total de 7 casos vinculados al mismo.

Sexto.- Las tasas de incidencia acumulada de los últimos 7 y 14 días se sitúan claramente por encima de los umbrales de alerta establecidos en Castilla-La Mancha (50 casos/100.000 habitantes) con una tendencia ascendente lo que indica claramente que el municipio de Consuegra está en una situación de brote comunitario que exige la adopción de medidas complementarias a las medidas generales aplicadas por la Consejería de Sanidad en todo el territorio regional.

Por todo ello, en virtud del protocolo elaborado desde la Consejería de Sanidad se hace necesario la adopción de las siguientes medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus en la localidad de Consuegra y ante la necesidad urgente del control del brote comunitario.

Consejería de Sanidad
Delegación Provincial
C/ Río Guadalmena, 2
45071 Toledo

Tel. 925 266 400
Correo-e: dpsanidadto@jccm.es

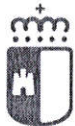
www.castillalamancha.es

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE53D1D45AE8F05950CCF9

Consejería de Sanidad
Delegación Provincial
C/ Río Guadalmena, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 266 400
Correo-e: dpsanidadto@jccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE53D1D45AE8F05950CCF9

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D7C5EDF9F5E86F78CAEE2B

- Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 10).

4. Consumo de Alcohol y Tabaco

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Consuegra aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento de Consuegra aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.
- Igualmente se prohíbe fumar en terrazas, independientemente de la distancia.

5. Medidas complementarias:

- Supresión de actividades colectivas de ocio
 - Suspensión de espectáculos deportivos con asistencia de público.
 - Supresión de espectáculos taurinos
 - Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre
 - Cierre cautelar de parques y jardines
 - En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento (máximo dos clientes dentro del establecimiento), uso obligatorio de mascarilla e higiene de manos, con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
 - Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.
6. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos, en colaboración con los Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y de la Policía Municipal y la Guardia Civil.
- Los contactos estrechos con PCR+ e IgG- serán excluidos de su puesto de trabajo. A los 10 días se les realizará una segunda PCR

Consejería de Sanidad
Delegación Provincial
C/ Río Guadalmena, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 266 400
Correo-e: dpsanidadto@jccm.es

www.castillalamancha.es

Consejería de Sanidad
Delegación Provincial
C/ Río Guadalmena, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 266 400
Correo-e: dpsanidadto@jccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE53D1D45AE8F05950CCF9

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D7C5EDF9F5E8F78CAEE2B

7. Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

8. Recomendaciones

- Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.

Es todo cuanto he de informar salvo mejor opinión fundada en derecho.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA
Fdo.

Firmado digitalmente el 20-06-2020
por Diego Javier García Gómez

Consejería de Sanidad
Delegación Provincial
C/ Río Guadalmena, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 266 400
Correo-e: dpsanidadto@jccm.es

www.castillalamancha.es

Consejería de Sanidad
Delegación Provincial
C/ Río Guadalmena, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 266 400
Correo-e: dpsanidadto@jccm.es

www.castillalamancha.es